



RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE

(21 de marzo de 2024)

“Por la cual se suspenden los términos procesales en las actuaciones disciplinarias en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 902 de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es un establecimiento público de Educación Superior del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Superior Nacional con carácter académico de Escuela Tecnológica según Resoluciones N° 7772 de 2006 y 2779 de 2007 y reorganizada mediante Decreto 758 de 1988.

Que, en el marco de la función administrativa consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central está llamada a dar cumplimiento a los fines del Estado.

Que, en tal virtud, la Secretaría General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, actúa en el marco de lo establecido por los principios y fines del Estado, consagrados por los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, entre ellos los de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

Que, por disposición legal contenida en el artículo 7 del Decreto 902 de 2013, corresponde a la Secretaría General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central *“11. Coordinar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y resolverlas en primera instancia de conformidad con la Ley 734 de 2002 y demás normas complementarias.”*

Que, en tal virtud, cursan en la Secretaría General actuaciones de índole disciplinario dentro de las cuales se encuentra corriendo términos procesales para el perfeccionamiento de cada una de las etapas.

Que, conforme a la planeación institucional, mediante circular 03 del 19 de febrero de 2024 y con el propósito de conciliar la vida familiar y laboral, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central otorgó a sus trabajadores descanso compensado para los días hábiles 26 y 27 de marzo, previa la compensación del tiempo.

Que, el tiempo de trabajo fue compensado por los servidores públicos de la Secretaría General dentro de los plazos estipulados por la Administración, por lo cual se ausentaron los días anteriormente mencionados.

Que, en vista de lo anterior, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, considera necesario suspender los términos procesales en materia disciplinaria dentro de las actuaciones de los procesos disciplinarios de primera y segunda instancia que adelanta la entidad.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos de las actuaciones disciplinarias adelantadas en la Secretaría General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, desde el día 26 de marzo de 2024 y hasta el 27 de marzo de 2024 inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar copia de la presente Resolución a todos los expedientes que se encuentran en trámite en la Secretaría General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintiún (21) días del marzo de 2024.



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Revisión con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General

Proyección con evidencia electrónica:
Liliana Castañeda Ducón – Profesional Universitario Secretaria General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------